



1.32.274.564.008963

Bogotá. D. C. 8 de mayo de 2023

Señores:

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTA

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C.

ASUNTO: Proceso 2022-00374-00
Sucesión LAURA CRISTINA HENRÍQUEZ HURTADO
C.C.1127239764
Radicado DIAN N°3654-2023

Cordial saludo,

Previos los análisis que se encuentran a nuestro alcance realizar a la fecha y para los efectos del artículo 844 del E.T. y demás normas le solicito informar a los interesados que:

- 1- Es necesario realizar primero la inscripción o actualización del Registro Único Tributario - RUT sucesión ilíquida del causante de la referencia (*casilla 89 código 18*), para lo cual debe agendar una cita en el siguiente enlace <https://agendamientodigiturno.dian.gov.co/> la que será atendida de manera virtual de acuerdo a las instrucciones dadas en la confirmación de la misma. es de aclarar que, si realizan la actualización del Rut de manera virtual con el usuario del causante, el Rut NO será válido para continuar con el proceso de sucesión. De no ser posible agendar la cita, pueden ir de manera presencial al edificio BCH en la dirección CR 6 #15 – 32 primer piso, donde serán atendidos de manera presencial.
- 2- De otra parte, sírvase informar a los interesados, que deben presentar la declaración de renta proyecto- fracción año gravable **2023** a nombre del causante de la referencia de acuerdo con el artículo 1.6.1.13.2.18 del Decreto 1625 de 2016 (sustituido por el art.1 del Decreto 1778 del 20 diciembre 2021) y el artículo 51 de la ley 1111/ 06, respectivamente; si resultare algún saldo a pagar, deberá efectuar el pago o constituir una provisión en el trabajo de partición dentro de las hijuelas del pasivo, para garantizar el pago según lo dispuesto en el E.T.
- 3- De considerar que el causante no tenía la calidad de declarante por los periodos solicitados, deberá allegar los avalúos catastrales de los años solicitados y el (los) certificados de libertad del (los) bienes objeto de partición, con el fin de establecer si tiene está o no la obligación de declarar.



Una vez subsanados los requerimientos aquí solicitados, la respuesta debe ser enviada al buzón corresp_entrada_bog-imp@dian.gov.co , si dentro de los 2 meses siguientes a esta comunicación, no se radica la respuesta se entenderá como desistida la sucesión y se debe iniciar nuevamente el proceso.

Sin otro particular,

ALEXANDRA MOJICA MOJICA
G.I.T. de Representación Externa
División de Gestión de Cobranzas

“ Estimado usuario, recuerde que los trámites que se adelantan ante la entidad no generan costo alguno, cualquier anomalía por favor informarla al buzón institucional en la siguiente ruta: <https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/contactenos/Paginas/PqrsDenuncias.aspx>”